

UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO

Colegio de Ciencias Sociales y Humanidades

La representación política de la mujer en Chimborazo: análisis de los resultados electorales 2009-2014 y los efectos de la ley de paridad y alternancia de género.

María Belén Jara Oviedo
Ana Sofía Castellano, M.A., Directora de Tesis

Tesis de grado presentada como requisito para la obtención del título de Licenciada en Relaciones Internacionales

Quito, mayo de 2015

Universidad San Francisco de Quito
Colegio de Ciencias Sociales y Humanidades

HOJA DE APROBACIÓN DE TESIS

La representación política de la mujer en Chimborazo: análisis de los resultados electorales 2009-2014 y los efectos de la ley de paridad y alternancia de género

María Belén Jara Oviedo

Ana Sofía Castellano, M.A..
Directora de Tesis

Andrés González, Ph.D.,
Director del programa

Carmen Fernández-Salvador, Ph.D.,
Decana del COCISOH

Quito, mayo de 2015

© DERECHOS DE AUTOR

Por medio del presente documento certifico que he leído la Política de Propiedad Intelectual de la Universidad San Francisco de Quito y estoy de acuerdo con su contenido, por lo que los derechos de propiedad intelectual del presente trabajo de investigación quedan sujetos a lo dispuesto en la Política.

Asimismo, autorizo a la USFQ para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de investigación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Firma: -----

Nombre: María Belén Jara Oviedo

C. I.: 0603217423

Lugar: Quito, Ecuador

Fecha: mayo de 2015

DEDICATORIA

A Jorge, porque el verdadero amor es aquel que sabe lo que cosecha y todo lo que soy es gracias a ti, y a María Fernanda, por vivir para sus hijos y, sobretodo, por enseñarse que ser mujer nunca debería ser una limitación, fuiste y serás mi inspiración.

AGRADECIMIENTO

A todas aquellas mujeres que se atrevieron a romper sus subordinaciones, y fueron la inspiración de este trabajo. Y a Sofía, por su paciencia y dedicación.

RESUMEN

El objetivo de este trabajo es analizar, desde una perspectiva comparada, los resultados electorales del 2009 y del 2014, en la provincia de Chimborazo, para indagar por qué, a pesar de que el marco normativo del Ecuador estipula paridad y alternancia en la conformación de las candidaturas para autoridades de elección popular, la representación política de las mujeres no alcanza porcentajes paritarios en el caso de estudio de Chimborazo. La pregunta de investigación, se responderá a partir del análisis de la legislación vigente y de los elementos del sistema electoral ecuatoriano para evaluar la influencia de ambos sobre la paridad y alternancia política de género. Además, este estudio analiza ciertos elementos culturales, presentes en Chimborazo, y varios índices que influyen en la representación política de las mujeres a nivel local. Finalmente, la investigación señala las conclusiones generales del trabajo y algunas de las recomendaciones más puntuales.

ABSTRACT

The aim of this research is to analyze, from a comparative perspective, the election results of 2009 and 2014 in Chimborazo province, in order to investigate why although the legal framework of Ecuador stipulates parity and alternation in the candidatures composition of popular election authorities, women political representation do not reach parity percentages in the case study of Chimborazo province. The research question will be answered through the analysis of current legislation and the elements of Ecuadorian electoral system in order to assess the influence of both on parity and alternating gender policy. Moreover, this research analyzes some cultural elements in Chimborazo, and some indices that influence women political representation at the local level. Finally, the research presents its general conclusions and some specific recommendations.

TABLA DE CONTENIDO

DEDICATORIA	5
AGRADECIMIENTO.....	6
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN.....	10
Antecedentes.....	10
Justificación.....	11
Selección del Caso.....	13
Pregunta de Investigación.....	13
Hipótesis	14
MARCO TEÓRICO.....	15
El diseño del sistema electoral	15
Cultura Política.....	18
MARCO METODOLÓGICO	20
ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS ELECTORALES 2009-2014	23
Marco normativo y legislativo vigente.....	23
Análisis sobre paridad política de género.....	26
Sistema electoral del Ecuador y paridad política de género.....	28
CASO DE ESTUDIO ESPECÍFICO: PROVINCIA DE CHIMBORAZO	36
Marginalización política de la mujer en Chimborazo: una aproximación cultural	38
Marginalización política de la mujer indígena en Chimborazo.....	41
Chimborazo en cifras electorales: comicios del 2009 y del 2014	44
¿Qué se ha hecho para enfrentar la ausencia de paridad en la representación política de las mujeres a nivel local?.....	47
CONCLUSIONES	50
RECOMENDACIONES	53
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	55

INTRODUCCIÓN

Antecedentes

Los procesos de transición hacia regímenes más democráticos y pluralistas, que empezaron en la década de 1980, en América Latina, dieron lugar a la integración de grupos minoritarios en cuanto a participación política, por ejemplo, en Ecuador, a los colectivos de mujeres e indígenas. Análogamente, los organismos internacionales impulsaron acuerdos con la finalidad de promover igualdad de oportunidades y trato entre hombres y mujeres. A partir de 1979, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), fue ratificada por sesenta y seis países miembros de las Naciones Unidas, de los cuales, trece eran latinoamericanos, uno de ellos Ecuador, en 1981.

De igual forma, las plataformas de Acción de las Conferencias Mundiales sobre la mujer, Nairobi en 1985 y Beijing en 1995, impactaron en las agendas de varios países del continente en torno a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. Beijing marcó un hito sobre el compromiso de los gobiernos de incorporar paridad política y procesos de codecisión entre ambos géneros. Incluso antes de la Plataforma, entre 1991 y 2013, quince Estados del continente emplearon el sistema de cuotas, dentro de los que se destacaba, nuevamente, Ecuador.

Con las Leyes de Cuotas, se buscaba establecer un porcentaje mínimo de representación femenina, tanto en las listas de elección popular, como en las cámaras legislativas (Archenti, 2011: 9). En Ecuador, la primera Ley de Amparo Laboral fue impulsada en 1997, convirtiéndose en “el primer país del área andina en establecer una cuota electoral y de inclusión de mujeres en espacios públicos y en la producción” (Vega, 2004; Goyes, 2008 citado por Arboleda, 2014: 97). Un año después, fue convenida la

primera Ley de Cuotas en la Constitución de la República de 1998, y para el 2008, la Constitución estipuló paridad y alternancia para los postulantes a la mayoría de cargos públicos¹.

A pesar de que varios países de Latinoamérica adoptaron la paridad política en cargos públicos, hasta el 2013, únicamente Bolivia y Ecuador los hicieron efectivos en comicios generales. Otros países como Costa Rica, Honduras, Argentina, Venezuela y Nicaragua admitieron también paridad, más su aplicación no ha sido consecutiva o se ha sujetado, solamente, a ámbitos subnacionales (Archenti & Tula, 2014: 48-49,51).

Sin embargo, la conformación de las listas con un 50% de candidatos de ambos sexos, en forma paritaria y alternada, no ha dado los resultados esperados, en cuanto a visibilizar la representación femenina en cargos de elección popular. Este fenómeno se ha visto reflejado especialmente en la provincia de Chimborazo², que se ha enfrentado a obstáculos de diversa índole, como por ejemplo, aquellos que se derivan de la cultura política ecuatoriana, así como los que se derivan del diseño del sistema electoral. La presente investigación intentará develar los motivos, causas o variables que influyen dentro de esta problemática.

Justificación

El debate sobre democracia paritaria, ha avivado la revisión del concepto de representación, traspasando la pluralidad ideológica y territorial, y colocando al género como una variable específica en el espacio político (Varela 2005: 194). A pesar de que América Latina se ha convertido en un referente mundial en cuanto a participación política

¹ El artículo 61 de la Constitución, estipula que los/as ecuatorianos/as tenemos derecho a desempeñar funciones públicas en base a criterios de equidad y paridad de género. En cuanto a dignidades seccionales uninominales, sólo la modalidad en binomio de prefectos/ viceprefectos aplica paridad. Por su parte, en las dignidades plurinominales, la Constitución del Ecuador (artículo 116) establece, claramente, paridad y alternabilidad (Arboleda, 2014: 100).

² La provincia de Chimborazo está ubicada en la Sierra Central del Ecuador, fue heredada de la cultura andina Puruhá (Arboleda, Diez, 2013:105).

femenina, con un número significativo de mujeres en el poder ejecutivo, su presencia en otros espacios de la esfera pública es aún escasa. Varios estudios de organismos internacionales³, reflejan una baja participación de las mujeres, en los gobiernos locales (Silva, 2014: 81).

En Ecuador, aunque, tanto Acuerdos Internacionales como el texto Constitucional han convenido la búsqueda de igualdad entre hombres y mujeres, e incluso se han formalizado los principios de paridad y alternancia de género, la participación política de las mujeres, especialmente en las administraciones seccionales, está lejos de ser paritaria. Como manifiesta Silva (2014: 2), “inclusión” es un término que se aplica a todos los ámbitos de la vida de las personas; sin embargo, la inclusión en los procesos de participación política se ha vuelto un eje fundamental en la lucha por el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres.

En la provincia de Chimborazo, la marginación de las mujeres de los procesos políticos, ha limitado sus demandas de acceso a los derechos económicos, sociales y culturales. Cucuri (2012: 3) afirma que, “en todos los ámbitos de la realidad de la provincia de Chimborazo, se constatan marcadas diferencias en el ejercicio de los derechos entre hombres y mujeres”. La situación se empeora cuando de los colectivos indígenas se trata. De acuerdo con Pacari (2002: 1), la historia de encuentros y desencuentros de los pueblos indígenas y el sistema político, ha afectado particularmente a las mujeres. Ellas están invisibilizadas y divididas en la definición de sus propias identidades políticas y culturales, hecho que las somete a una triple discriminación de clase, género y etnia (Picq, 2009: 126).

³ Específicamente, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

Selección del Caso

El estudio de caso de la provincia de Chimborazo es exploratorio, pues busca explicar las razones por las que, a pesar de que existan leyes de paridad y alternancia política de género, la representación política de las mujeres, en Chimborazo, no es paritaria. El estudio de caso es significativo en términos de representación política, debido a los alarmantes índices de desigualdad de género de la provincia, lo cual incide en la representación paritaria y alternada de las mujeres. Además, Chimborazo es la provincia con el mayor índice poblacional de indígenas andinos en el Ecuador, y con una población total de 458.581 personas, 239.180 son mujeres, frente a 219.401 hombres (INEC 2010: s/n). A pesar de que existe mayor población femenina, las mujeres, tanto indígenas como mestizas, “están sometidas a una suerte de círculo vicioso de pobreza, marginación y limitada participación y toma de decisiones” (Cucuri, 2012: 3).

Además, la provincia ha sido objeto de muy poco estudio e investigación, y los vacíos que han existido en la literatura sobre participación política y género han ayudado a invisibilizar el problema de exclusión de las mujeres en el ámbito público, naturalizándolo e impidiendo que se tomen acciones concretas para erradicarlo.

Pregunta de Investigación

¿Por qué, pese a que la Constitución del 2008 estipula la paridad y alternancia en las candidaturas para autoridades de elección popular, la representación política de las mujeres en dichos cargos no se ve reflejada en porcentajes paritarios, en especial en la provincia de Chimborazo?

Hipótesis

El objetivo general de esta investigación es dar posibles respuestas a por qué no se ve reflejada la paridad y alternancia de género en los puestos de elección popular, en el caso de estudio de la provincia de Chimborazo.

Hipótesis 1: Un análisis desde la cultura política, abordado a través de un método cualitativo, muestra que, pese a que la Constitución del 2008 estipula paridad y alternancia, puede ser que, en la provincia de Chimborazo la existencia de elementos culturales derivados de una cultura patriarcal y sexista, no permitan que las candidaturas pluripersonales reflejen los requerimientos legales de paridad y alternancia.

Hipótesis 2: Un análisis enfocado en el diseño institucional, desde los resultados electorales de los comicios generales del 2009 y los comicios seccionales del 2014, puede mostrar que, pese a que la Constitución del 2008 estipula paridad y alternancia, el diseño del sistema electoral ecuatoriano afecte a que las mujeres candidatas logren o alcancen a ser electas.

MARCO TEÓRICO

El diseño del sistema electoral

De acuerdo a Dieter Nohlen (1994: 34), los sistemas electorales son el mecanismo a través del cual el elector manifiesta, mediante su voto, el partido o el candidato de su preferencia, y de acuerdo al cual esos votos se convierten en escaños. Los elementos de un sistema electoral son: 1) forma del voto 2) forma de lista o candidatura 3) asignación de escaños y 4) distribución de las circunscripciones. Los sistemas electorales pueden clasificarse, generalmente, según dos principios de representación: el principio de representación mayoritaria y el principio proporcional.

Según Arboleda (2014: 11), la forma de voto está íntimamente relacionada a la forma de lista, así como el tamaño de las circunscripciones a la asignación de escaños. Estas últimas se definen según tipo y tamaño. En cuanto al tipo: “la circunscripción puede coincidir con el territorio del país, con la división político-administrativa, o ser creada ex profeso con fines electorales”. Mientras que, el tamaño alude al número de escaños que se le adjudican a la circunscripción.

En este sentido, Nohlen (2004:15) declara que “el porcentaje de votos que necesita un partido para obtener un escaño es matemáticamente tanto mayor cuanto menor sea el número de escaños que se adjudique a la circunscripción”. Las circunscripciones se clasifican en: “pequeñas (1 a 5 cargos), medianas (6 a 10 cargos) y grandes (11 a más cargos). A mayor el número de cargos a distribuir en la circunscripción, mayor será, potencialmente, la proporcionalidad, y menor la distorsión de la misma” (Nohlen 1981: 106).

Por su parte, la forma de lista es “la condición para que se materialice la elección de los representantes. [Es la estructura que toma], la oferta política sobre la cual se

pronuncian los electores (Fernández, 2000: s/n). En Ecuador, la forma de lista es abierta, mientras que, la forma de voto, de acuerdo al artículo 120 del Código de la Democracia, es *voto personalizado múltiple*, lo cual le permite al/la sufragante optar por una sola lista o entre listas, sin importar la organización política (Arboleda, 2014:101).

En cuanto al concepto de paridad, de acuerdo a Varela (2005: 194), este está ligado al de democracia representativa, puesto que, la igualdad de género es un barómetro de la democracia dentro de un sistema político. En este sentido, “el principio de paridad no es una cuota mayor a favor de las mujeres, sino que es la expresión más amplia de la universalidad” (Montaño, 2006: 13). En la práctica, paridad significa que, ninguno de los dos sexos esté representado ni por encima del 60%, ni por debajo del 40%. El hecho de que exista desigualdad de género cuestiona los cimientos de la democracia representativa; la paridad debería tratar de refundar un sistema democrático que ha sido incompleto, pues no ha logrado integrar a la mitad faltante (Varela, 2005: 194); “[s]er mujer no es un mérito, pero sí una desventaja histórica y política y eso ha generado una disparidad” (Burneo, 2015: s-n).

Del mismo modo, para Sierra (2007:191), la paridad debe ser vista como “un medio para universalizar realmente la democracia misma”, aspirando a enriquecerla y posibilitando el ejercicio cabal de ciudadanía de ambos géneros. A este concepto de paridad se suma el de Llanos (2013: 20), quien asegura que la paridad es una demanda que busca una “suscripción de un nuevo contrato social entre hombres y mujeres para regir la vida de las sociedades democráticas”. Varela (2005), Montaño (2006), Sierra (2007) y Llanos (2013), consideran que la paridad es un elemento esencial de la democracia representativa, y tanto la Constitución del Ecuador (artículo 116), como la Ley Orgánica Electoral, Código De La Democracia (artículo 20 y 165) establecen que la paridad es un principio, además de una garantía constitucional.

Sin embargo, más allá de su connotación en la democracia representativa, el principio de paridad debe vincularse a la consolidación de poder, para que no se limite al perímetro representativo (Miyares, 2004: 44). La paridad debe ayudar a resquebrajar estereotipos en el espacio público, de lo contrario, se ha vaciado su contenido. Existe una brecha considerable entre el acceso de las mujeres a cargos políticos y su influencia en los círculos de poder; aun cuando la paridad logre llevar a las mujeres al poder, “a éstas no siempre se las dota de los recursos necesarios para hacer un uso efectivo del mismo” (Htun, 2002: 20).

Acerca de la diferencia entre cuotas y paridad; las primeras se entienden como medidas temporales, que podrían ser concebidas como un “techo” a la participación de las mujeres y no como un mínimo por mejorar. Por su parte, la paridad es una medida definitiva, de la que se sobreentiende una redefinición del poder político, que debe ser compartido, igualitariamente, entre hombres y mujeres. La paridad busca una igualdad que no empieza en el “punto de partida, sino en el punto de llegada al poder democrático; y es, justamente esta, la diferencia con las cuotas” (Llanos 2013: 22, 23).

A más de aquello, cabe hacer una aclaración que puede ser bastante obvia, pero, igualmente importante: “el concepto de igualdad no es lo contrario de diferencia; lo contrario de diferencia es desigualdad. Por lo tanto, cuando las feministas reclaman la igualdad lo hacen en sentido de equivalencia. Todos y todas iguales en derechos, no idénticos/idénticas” (Varela, 2005: 198). Sin embargo, de acuerdo a Peralta (2005: 2) “las normas jurídicas subsumen la realidad, homologándola al postulado universal masculino y minimizando la riqueza de las circunstancias y la diversidad entre las personas”. El aspecto normativo, especialmente en lo político, deja de lado, no sólo las diferencias históricas,

culturales e institucionales, sino también las cualidades propias de cada género; debido a esto, las mujeres demandan “construir una igualdad basada en el respeto a las diferencias”.

Acerca del término, Montaña (2006: 9) menciona que, una política de igualdad de oportunidades debe tomar en cuenta las distintas condiciones iniciales entre hombres y mujeres, “tanto por la socialización, como por la historia de acumulación masculina del poder, por el mantenimiento de la división sexual del trabajo y por los patrones socioculturales discriminatorios”. A esta concepción se une la de Phillips (1996: 84), quien asegura que “no se trata de que la igualdad política sea inadecuada, sino de que nuestro estatus político como ciudadanas se basa en unas premisas o acuerdos de desigualdad sexual”.

Cultura Política

Por otra parte, un concepto clave a ser utilizado en este trabajo de investigación es el de cultura política, definido en términos de Almond y Verba (1965: 15). Para ambos, la cultura política es “una particular distribución de los patrones de orientaciones hacia objetos entre los miembros de una nación”. Los autores, se centraron en un análisis que no solamente hace hincapié “en el nivel macro de la política (aquellos aspectos que estudian las políticas que tienen que ver con la estructura y las funciones del sistema político, las instituciones y los efectos de las políticas públicas), sino que también se centraron en el nivel micro (enfocado en el individuo, sus actitudes políticas y motivaciones). La relación entre ambos niveles fue denominada orientaciones políticas”. Al conectar ambos niveles, la cultura política puede ser entendida, por un lado, como el resultado de la historia colectiva del sistema político, y por otro lado, de las experiencias personales de los propios individuos (Mateos, 2004: 2).

Asimismo, desde un enfoque de cultura política, Espinal & Zao (2015: 130) encontraron que, brechas políticas de género “significativas”, se encuentran más en los

países de América Latina con menor índice de desarrollo económico. Dichas brechas muestran mayor participación masculina que femenina. Ellos explicaron que este fenómeno se origina por una combinación de características individuales y factores contextuales, tales como el nivel de libertades políticas⁴ (Desposato y Norrander 2009, citados en Espinal & Zhao, 2015: 127). De igual forma, Espinal & Zao (2015: 134, 135), mostraron que los hombres son más propensos que las mujeres a atender a reuniones de organizaciones políticas, a trabajar para una de ellas –o para un partido en específico-, y a participar en cualquier demostración de protesta. Asimismo, descubrieron una correlación entre compromiso cívico y participación política; el compromiso cívico -sin importar el tipo de asociación con la que se asuma el compromiso- es un indicador importante de participación política. De igual forma, indican que el compromiso cívico puede que sea más afectado por los roles de género, mientras que la participación política más afectada por procesos de democratización que colocan a la participación electoral y al activismo político en vanguardia.

⁴ Traducción literal del texto en inglés.

MARCO METODOLÓGICO

El trabajo investigativo se basará en el análisis de los resultados obtenidos en cuanto a paridad y alternancia política de género, después del nuevo marco constitucional del 2008. Como caso de estudio, en la provincia de Chimborazo, se realizará un análisis comparativo de las elecciones generales del 2009 y las elecciones seccionales del 2014⁵. La investigación combina la metodología cualitativa, con técnicas etnográficas y análisis de datos de los resultados electorales seccionales de 2009-2014, ambas herramientas definen cómo el estudio de caso específico de una provincia del Ecuador puede ayudar a explicar los resultados de la aplicación de políticas de género a nivel subnacional.

En cuanto al método del caso de estudio, “los estudios intensivos de casos examinan fenómenos políticos relativamente limitados en el tiempo y en el espacio” (Lodola, 2009: 7). El período temporal de este trabajo de investigación se circunscribe a los años de administración de Rafael Correa, y se centra en el estudio de una provincia específica del país, de la cual se toman en cuenta contextos y particularidades de género y etnia, que se basan “en una buena dosis de *Verstehen* cultural. [Por lo tanto, se espera] generar un conocimiento preciso de secuencias causales para un rango limitado de configuraciones políticas” (Lodola, 2009: 9).

El análisis del diseño institucional, se basará en una recolección sistemática de los resultados electorales de los comicios del 2009 y del 2014, con el objetivo de estudiar el efecto del sistema de partidos en la representación política femenina. Los datos de los resultados electorales fueron analizados mediante una comparación analítica entre un período electoral y otro, para establecer las diferencias en porcentaje de votos, y así

⁵ En las elecciones del 26 de abril del 2009, se eligieron Presidente y Vicepresidente de la República, así como también autoridades seccionales (prefectos, viceprefectos, alcaldes, concejales y miembros de las juntas parroquiales). Mientras que, en las elecciones del 23 de febrero del 2014 se eligieron, únicamente, autoridades seccionales.

demostrar cómo el sistema electoral pudo haber afectado a la representación de las mujeres.

Por otro lado, la investigación de análisis más cualitativo-etnográfico se centró en un total de seis entrevistas a profundidad, a mujeres que han aspirado o ejercido cargos políticos similares. Las primeras dos entrevistas fueron ideadas para conocer la realidad política de la mujer a nivel nacional y fueron controladas por autodenominación étnica. La primera fue realizada a la doctora Dolores Padilla, ex Candidata a la Vicepresidencia del Ecuador y autodenominada como mestiza. La segunda entrevista, fue realizada a la asambleísta nacional Rosa Elvira Muñoz, nacida en Guamate-Chimborazo y autodenominada como indígena.

El segundo grupo de entrevistas fueron planeadas con el objetivo de conocer la realidad de Chimborazo, y fueron controladas por filiación política. En primer lugar, se realizó una entrevista a la doctora Patricia Herrera Cisneros, ex Viceprefecta de Chimborazo por la alianza Pachakutik-Alianza País. Y en segundo lugar, se hizo una entrevista a la doctora Bélgica Villamarín Ruiz, ex candidata a la Prefectura de Chimborazo por el Movimiento Político CREO, Creando Oportunidades.

Finalmente, el tercer grupo de entrevistas fueron proyectadas a conocer la realidad de la mujer indígena, tanto a nivel nacional, como a nivel local, y fueron controladas por la variable de edad. La primera entrevista de este grupo fue realizada a la dirigente indígena Luz Haro, (adulto mayor), Presidenta de la Asociación de Mujeres de Juntas Parroquiales Rurales del Ecuador (AMJUPRE) y la segunda entrevista fue hecha a Cristina Cucuri (adulto), Coordinadora de la Red de Organizaciones de Mujeres Indígenas de Chimborazo (REDCH).

Las entrevistas realizadas se sujetaron al siguiente cuestionario de preguntas abiertas, elaboradas en base a la pregunta de investigación:

- 1) ¿Según su opinión, cuáles son los limitantes al poder femenino en el ámbito público? ¿Cómo han cambiado los derechos de las mujeres con la Constitución del 2008?
- 2) Durante el período de su candidatura o en el ejercicio del cargo público que desempeñó, ¿sintió algún tipo de discriminación de género?
- 3) ¿Cree usted que en Chimborazo se han articulado adecuadamente, los fundamentos legales de paridad y alternancia? Si no ¿cuáles cree, son los limitantes a las políticas públicas de inclusión de género?
- 4) ¿De acuerdo a su opinión, cómo las mujeres en Chimborazo han desafiado a la estructura patriarcal y han logrado influenciar en los colectivos sociales?
- 5) Durante el período de su candidatura o en el ejercicio del cargo público que desempeñó, ¿sintió algún tipo de discriminación de género?
- 6) ¿De acuerdo a su opinión, cuáles son los retos que aún tiene que desafiar el Ecuador, y la provincia de Chimborazo, para lograr paridad y alternancia?

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS ELECTORALES 2009-2014

Marco normativo y legislativo vigente

En Ecuador, la inclusión de las mujeres en la esfera pública acarrea larga data, por ejemplo, en 1925, Ecuador se convirtió en el primer país de América Latina en reconocer el voto femenino. En 1938, la Asociación Femenina Ecuatoriana (AFE) -primera organización política de mujeres- ya demandaba igualdad en el ejercicio de los derechos económicos, sociales y políticos entre sexos (Arboleda, 2014: 96).

El protagonismo de las mujeres en los audaces procesos de democratización de Latinoamérica, en los años ochenta, reabrió el debate sobre su aporte en la política, lo que permitió que, en 1995, las demandas de las organizaciones de mujeres pretendieran posicionar una agenda que incluyera cuotas y paridad en Ecuador. Dos años después, en 1997, el Partido Roldosista Ecuatoriano (PRE), presentó la primera norma sobre cuotas en el país: “una Ley de Amparo Laboral de la Mujer que dispuso la inclusión de un 20% de mujeres como candidatas” (Arboleda, 2014:96).

Posteriormente, el compromiso del Estado ecuatoriano con la igualdad de género se palpó en el ordenamiento jurídico, con la inclusión de la primera Ley de Cuotas en la Constitución de la República de 1998, cuando la cuota inicial fue del 20%. Sin embargo, las organizaciones de mujeres, en conjunción con ciertas diputadas del Congreso Nacional cabildearon para que el porcentaje de cuota aumente.

En el 2000, una modificación al artículo 58 de la Constitución estipuló una representación “de al menos el 30% de mujeres entre los principales, y el 30% entre los suplentes, en forma alternada y secuencial, porcentaje que se debía incrementar en cada proceso electoral general en un 5% adicional hasta llegar a la igualdad en la representación” (Peralta, 2005: 383, 384). De esta manera, el porcentaje de cuota fue

incrementando, en el 2000 fue del 30%, en el 2002 del 35%, en el 2004 del 40% y, a partir del nuevo marco constitucional del 2008, del 50%; “conjuntamente se introdujo, en la norma, el principio de alternabilidad en la conformación de las listas de candidatos” (Archenti, 2011: 27).

Varios factores preludiaron la ley de paridad y alternancia; acerca del tema, Padilla comenta: “La gran crisis de la política ecuatoriana que se da en las dos últimas décadas previo a Rafael Correa, [...] permitió que nosotras avancemos significativamente en las cuotas, [...], al cambiar el cronograma electoral se precipita nuestra participación y de la noche a la mañana logramos tener un 50%” (entrevista a Dolores Padilla, ex candidata a la vicepresidencia del Ecuador, 2015). Sin embargo, a pesar de que, el marco normativo vigente estipule un 50% de representación femenina, la práctica no refleja resultados semejantes.

En cuanto a los instrumentos legales que garantizan paridad, la Constitución del Ecuador, en su capítulo quinto, artículo 65 estipula que: “[e]l Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos. En las candidaturas a las elecciones pluripersonales se respetará su participación alternada y secuencial”. Asimismo, el artículo 108, relativo a Organizaciones Políticas, estipula que la organización y funcionamiento de los movimientos garantizará alternabilidad y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas, además, de que se seleccionará dichas directivas y las candidaturas a través de procesos electorales internos y elecciones primarias.

Por su parte, el artículo 116, relativo a representación política, conviene que el sistema electoral que regirá las elecciones pluripersonales se basará en los principios de equidad, paridad y alternabilidad entre mujeres y hombres (Constitución del Ecuador,

2008: 46, 72, 74). Por lo tanto, la reforma constitucional que se llevó a cabo entre el 30 de noviembre del 2007 y el 24 de julio del 2008, reafirmó paridad y alternancia en cuanto a cargos públicos representativos (Archenti & Tula 2014: 55). Del mismo modo, no sólo en las instancias sobre organizaciones políticas está presente el principio de paridad, sino también en las designaciones relativas al ámbito jurisdiccional, Cortes Superiores de Justicia, Juzgados, Notarías, etcétera.

De igual manera, la aprobación de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia 2009, estipula paridad y alternancia en los artículos 4, 86, 94, 105, 106, 165 (2009: 2, 5, 24, 27, 31, 44, 46). Asimismo, la Ley Orgánica Reformatoria al Código de la Democracia, conviene que, además de ser inaplazable el mandato del artículo 65 de la Carta Magna, “es urgente también proteger a las mujeres en su actividad política y librarlas de presiones y hostigamientos, [y es necesario] traducir en las normas, sobre el sistema electoral, el mandato constitucional del principio de representación proporcional” (2012: 3).

Finalmente, es importante remitirse al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en cuanto es un instrumento legal que también incluye el principio de paridad. En el inciso a) del artículo 3 se estipula que los distintos niveles de gobierno tienen la obligación de observar la unidad en la igualdad de trato, como expresión de la soberanía del pueblo ecuatoriano. “[...] La igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, los usos y costumbres” (COOTAD 2011: 12). Lastimosamente, en Ecuador, dentro del marco normativo de paridad y alternancia, un aumento cuantitativo no significó, necesariamente un avance cualitativo. La

paridad no garantiza autoridad, es por esto que, “hasta la fecha, los liderazgos femeninos en política han sido auténticas excepciones” (Varela, 2005: 195).

Análisis sobre paridad política de género

Varios estudios sobre diferencias de género han señalado que “las mujeres muestran menos interés en la política, menos conocimiento político, menos votación y posiciones más conservadoras⁶” (Almond and Verba 1963; Campbell et. al. 1964; Lane, 1959: 124). Sin embargo, esas asunciones han sido contrarrestadas por teorías feministas, que argumentan que los niveles de menor participación política femenina son el resultado de una cultura patriarcal, de la segmentación y discriminación de la cual hemos sido objeto las mujeres, así como de prácticas institucionales desiguales (Bourque & Grassholz 1974; Lorber 2001 cit.in Espinal & Zhao, 2015: 124).

En los cuadros, a continuación, se puede observar que la cantidad de candidatos/as principales, así como de autoridades electas principales, muestran las mismas brechas de género, en las elecciones generales del 2009, como en los comicios seccionales del 2014. Además, se devela una “subalternación de género en las candidaturas pluripersonales”; en ambas elecciones, las mujeres se encontraban subrepresentadas en las candidaturas principales, mientras que, ocupaban un número bastante superior al de los hombres, en las candidaturas suplentes.

⁶ Traducción literal del texto en inglés.

Candidatos y Autoridades Electas según Sexo y Edad: elecciones generales 2009

	Edad			Hombres	Mujeres	Total
	Mínima	Máxima	Promedio			
Candidatos Principales	18	89	40	19.243	14.388	33.631
Candidatos Suplentes	18	109	36	14.319	18.053	32.372
Autoridades Electas Principales	18	79	42	4.556	1.384	5.940
Autoridades Electas Suplentes	18	84	36	1.493	4.226	5.719

Fuente: Atlas Electoral del Ecuador 2009-2014.
Elaboración: Propia.

Candidatos y Autoridades Electas según Sexo y Edad: elecciones seccionales del 2014.

	Edad			Hombres	Mujeres	Total
	Mínima	Máxima	Promedio			
Candidatos Principales	18	84	41	16.317	11.863	28.180
Candidatos Suplentes	18	88	37	11.734	15.245	26.979
Autoridades Electas Principales	18	81	42	4.184	1.444	5.628
Autoridades Electas Suplentes	18	80	36	1.429	3.978	5.407

Fuente: Atlas Electoral del Ecuador 2009-2014.
Elaboración: Propia.

Los resultados que se develan en los cuadros, demuestran que las mujeres aún están lejos de alcanzar la anhelada paridad política. Sin embargo, partiendo de la premisa de que la paridad es un elemento clave de la democracia representativa, de acuerdo al Latinobarómetro, en el caso específico de Ecuador, se manifiesta que “la democracia aumentó en apoyo de 45% en 2005 a 54% en 2006, [después de la elección de Correa], teniendo un impacto positivo directo” (Informe 2013, noviembre 2013: 1, 9).

El éxito de Rafael Correa se basa en que ha incluido en el espectro político a sectores históricamente relegados, con respecto a participación política, como lo han sido la población indígena y las mujeres; factor que supondría un aumento de democratización en el país. Por consiguiente, se podría pensar que la paridad y alternancia política están ligadas al aumento en la democratización del país, no obstante, a pesar de que su legislación fue un paso importante, no es suficiente; “Tenemos que cuestionarnos si está articulada con un discurso, su sola presencia no le da ningún mérito, ni legitimidad política, debe tener un discurso propio y autonomía. [...] La paridad se ha convertido en un comodín más que un discurso sostenido” (Burneo, 2015: s/n).

Sistema electoral del Ecuador y paridad política de género

En su sentido más amplio, de acuerdo a Feitosa (2012, citado en Arboleda, 2014: 99), en la representación política de género inciden “factores sociales, culturales y económicos, tanto estructurales cuanto superestructurales, [que] también se performan con los mecanismos que definen la arquitectura de los sistemas electorales”, los que pueden ser una ventaja o una desventaja para la participación femenina.

Por su parte, el doctor en jurisprudencia Richard Ortiz considera que el sistema electoral es “el más sensible de los elementos institucionales” debido a que cruza los ejes de representación política, sistema de partidos y el funcionamiento, en general, del sistema

político. En cuanto al principio de representación, la Constitución estipula que en Ecuador impera un sistema electoral proporcional⁷. “Sin embargo, frente a la proporcionalidad hay varios componentes del sistema electoral que producen efectos contradictorios, como la circunscripción electoral y el voto personalizado [múltiple]” (Ortiz, 2012: 1).

Por otro lado, dentro de países que utilizan fórmulas proporcionales, la proporcionalidad puede ser volátil, dependiendo principalmente, del tipo de circunscripción electoral que se utilice y, en menor medida, de la fórmula electoral proporcional que se escoja (Molina, 2000: 565). Arboleda (2014) adapta la declaración de Molina, en el caso ecuatoriano y manifiesta que “se puede pensar que en sistemas electorales que usan la fórmula proporcional, debido a la elevación de la cuota de proporcionalidad en las pequeñas circunscripciones, ellas necesitan más votos para obtener uno de los muy disputados escaños”.

En Ecuador, un número impar de escaños prima en todas las dignidades, a excepción del binomio prefecto/viceprefecto, lo que afecta al número de candidaturas femeninas presentadas debido a la práctica tradicional de encabezar las listas con candidatos varones. Al tener una combinación de circunscripciones pequeñas e impares con encabezamiento masculino de las listas, la representación de las mujeres va a verse, definitivamente, afectada. Además, el fenómeno de subalternación de las mujeres, genera no sólo menores “oportunidades de elección” sino también menos “recursos de competencia electoral, por ejemplo, ser convocado a entrevistas con los medios, etcétera” (2014: 103).

A pesar de eso, la promoción del voto en plancha supondría mayor acceso de las mujeres a cargos políticos, porque garantizaría que se vote por toda la lista, y si la lista está conformada paritariamente, se aseguraría que entren todas las mujeres que la conforman.

⁷ Corresponde a la “decisión política de una sociedad para configurar su representación” (Ortiz, 2012: 1).

Sin embargo, todo depende de cómo se estructuren las listas; según un informe presentado por el Movimiento de Mujeres, el 85% de las listas para assembleístas provinciales, en los comicios electorales del 2009, estuvieron encabezadas por hombres, lo que afectó a la representación femenina, de manera particular, en las circunscripciones pequeñas, “dado que en un país políticamente fragmentado como Ecuador, las posibilidades reales de ingreso se limitan a los primeros lugares de la boleta partidaria” (Archenti & Tula 2014: 60).

“Si bien con la Constitución del 2008 los derechos de las mujeres han mejorado, sobre todo acerca del nivel de participación que se estipula en el Código de la Democracia, todavía las mujeres estamos ‘de escalera’, no nos ponen en el primer casillero, sino como suplentes o del tercer casillero para abajo, entonces hay pocas posibilidades de que nosotras lleguemos a cargos públicos” (Entrevista a Rosa Elvira Muñoz, Assembleísta por Chimborazo, 2015).

En cuanto al método de asignación de escaños, en las elecciones de abril del 2009, de acuerdo a los artículos 150-159, 164-166 del Código de la Democracia, se utilizó el método de mayoría simple para el binomio presidente/vicepresidente, así como para los binomios de alcaldías y prefecturas. Por su parte, la fórmula de divisores continuos, o método de Hondt, se utilizó para la repartición de escaños a assembleístas nacionales y el método Webster para assembleístas provinciales. Mientras que, en las elecciones seccionales del 2014, se utilizó el método de mayoría simple para alcaldías y prefecturas y el método D’Hondt para dignidades pluripersonales (Arboleda, 2014: 102). La sección quinta de la Ley Orgánica Electoral, referente a la adjudicación de escaños en elecciones pluripersonales, estipula que:

1. La votación obtenida por cada uno de los candidatos, sin diferenciar los votos de lista de los de entre listas, se sumará para establecer la votación alcanzada por cada lista, 2. Al total de la votación obtenida por cada lista se aplicará la fórmula de divisores continuos [...] hasta obtener de cada una de ellas un número de cocientes igual al de los candidatos a elegirse como

principales, 3. Con los cocientes obtenidos, se ordenarán de mayor a menor y se asignarán a cada lista los puestos que le correspondan, de acuerdo a los cocientes más altos [...] 4. La adjudicación de los escaños en cada lista corresponderá a los candidatos que hayan obtenido mayores preferencias (2009: 46).

Por su parte, de acuerdo a la Ley Orgánica Reformatoria del Código de la Democracia, los escaños que les corresponden a los Asambleístas, serán asignados a los candidatos con más votación en cada lista (2012: 5). El aumento porcentual del acceso de las mujeres a la Asamblea Nacional entre el 2000 y el 2008 coincide con el incremento escalonado que estipulaba la Ley de Cuotas. En el 2009, en cambio, cuando se incorporó el principio de paridad, junto con la alternancia, éstas produjeron que la representación femenina en la manga legislativa tenga un incremento de 7,3% (Archenti & Tula 2014: 57).

AÑOS								
	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
%	16	25	25	25	32,3	32,3	32,3	32,3

Asimismo, de acuerdo a la base de datos de la Unión Interparlamentaria⁸, Ecuador se encuentra dentro de los tres países latinoamericanos con mayor representación femenina en el cuerpo legislativo (41,6%), por debajo de Bolivia (53,1% en la Cámara de Diputados y 47,2% en la Cámara de Senadores), pero por encima de Argentina (36,2% en la Cámara Baja y 38,9% en la Cámara Alta) (2015: 1). De este modo, si bien el ámbito de investigación de este trabajo no contempla el poder legislativo, los datos que se anunciarán a continuación, reflejan que, a pesar de que la Asamblea Nacional ostenta un porcentaje

⁸ Compilada sobre la información de los Parlamentos Nacionales de 190 países, antes del primero de febrero de 2015.

significativo de legisladoras, los principios de paridad y alternancia no se reflejan, de manera similar, en las autoridades seccionales.

Con el objetivo de realizar un análisis comparativo de las elecciones generales del 2009 y las elecciones seccionales del 2014, se expondrán los resultados principales de ambos comicios. El marco legal para las elecciones del 2009 consistió en la Constitución del 2008, “incluyendo las ‘Disposiciones Transitorias’ y el ‘Régimen de Transición’; y las leyes pre-constitucionales, principalmente la Ley Orgánica de Elecciones de 2000 y la Ley Orgánica de Partidos Políticos de 2000 [...]” (Misión de Observación Electoral de la Unión Europea, 2009: 8). Por su parte, las elecciones seccionales del 2014 fueron, el segundo proceso electoral realizado en el país bajo la normativa de la Constitución del 2008, mas, con la vigencia de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador 2009 (Arboleda, 2014: 94).

En las elecciones del 2009, en cuanto al porcentaje de candidatos de ambos sexos, un 57,4% correspondió a candidaturas masculinas, mientras que un 42,6% a candidaturas femeninas. Existieron brechas significativas en las candidaturas a alcaldías y prefecturas en desmedro de las mujeres. Hubo un porcentaje de 13,2% de mujeres candidatas a prefecturas, en relación a un 86,8% de candidatos varones. Asimismo, un exiguo porcentaje de 11,8% de mujeres postulantes a alcaldías, frente a un 88,2% de postulantes hombres (CNE, 2014: 16, 20). Por otro lado, de acuerdo a Arboleda (2014: 105, 110), en las elecciones seccionales del 2014 hubo “[u]n total de 28 180 candidatos y candidatas principales, de los cuales 16 317 (57,9%), fueron candidaturas masculinas, mientras sólo 11 863 (42,1%) fueron candidaturas de mujeres”⁹.

Asimismo, las sustanciales diferencias de género en candidaturas a cargos como alcaldías y prefecturas no variaron, significativamente, entre las elecciones del 2009 y las

⁹ De acuerdo a un estudio comparativo de la participación política de las mujeres como candidatas principales, del 2009 al 2014, se percibe una disminución de 0,5% (CNE, 2014:16).

del 2014. Las candidaturas masculinas para prefectos ascendieron a un 86,2%, frente a un 13,8% de mujeres aspirando al mismo cargo. Peor aún, el porcentaje de hombres candidatos a alcaldías fue de 87,8%, versus un bajísimo 12,2% de mujeres. Por otro lado, el porcentaje de candidatas a viceprefecturas, fue ocupado en un 86,2% por mujeres (Arboleda, 2014:106), lo que responde a la aplicación de paridad estipulada en el Código de la Democracia.

Tabla 1: Cuadro Comparativo de Candidatos/as Locales Según Dignidad y Sexo. Elecciones seccionales del 2014.

<u>DIGNIDAD</u>	<u>MUJERES</u>				<u>HOMBRES</u>				<u>TOTAL</u>	
	<u>2009</u>	<u>%</u>	<u>2014</u>	<u>%</u>	<u>2009</u>	<u>%</u>	<u>2014</u>	<u>%</u>	<u>2009</u>	<u>2014</u>
<u>PREFECTAS Y PREFECTOS</u>	<u>17</u>	<u>13,2</u>	<u>16</u>	<u>13,8</u>	<u>112</u>	<u>86,8</u>	<u>100</u>	<u>86,2</u>	<u>129</u>	<u>116</u>
<u>ALCALDES Y ALCALDESAS</u>	<u>149</u>	<u>11,8</u>	<u>147</u>	<u>12,2</u>	<u>1.110</u>	<u>88,2</u>	<u>1.054</u>	<u>87,8</u>	<u>1.259</u>	<u>1.201</u>
<u>CONCEJALES Y CONCEJALAS RURALES</u>	<u>3.592</u>	<u>47,1</u>	<u>1.055</u>	<u>42,8%</u>	<u>4.041</u>	<u>52,9</u>	<u>1.410</u>	<u>57,2</u>	<u>7.633</u>	<u>2.465</u>
<u>CONCEJALES Y CONCEJALAS URBANAS</u>	<u>1.446</u>	<u>44,0</u>	<u>2.608</u>	<u>45,4</u>	<u>1.843</u>	<u>56,0</u>	<u>3.137</u>	<u>54,6</u>	<u>3.289</u>	<u>5.745</u>
<u>VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES</u>	<u>8.374</u>	<u>42,7</u>	<u>8.037</u>	<u>43,1</u>	<u>11.226</u>	<u>57,3</u>	<u>10.616</u>	<u>56,9</u>	<u>19.600</u>	<u>18.653</u>
<u>TOTAL</u>	<u>13.578</u>	<u>42,6</u>	<u>11.863</u>	<u>42,1</u>	<u>18.332</u>	<u>57,4</u>	<u>16.317</u>	<u>57,9</u>	<u>31.910</u>	<u>28.180</u>

Fuente: Indicadores de Participación Política de la Mujer Ecuatoriana.
Elaboración: propia

Por otra parte, en las elecciones de 2009, las autoridades electas principales según sexo arrojaron un total de 23,1% de mujeres frente a un 76,9% de hombres. Mientras que, en las elecciones del 2014, hubo un total de 1 444 mujeres electas (25,7%) frente a 4 184 hombres (74,3%). Por causa de estos resultados, el Consejo Nacional Electoral (CNE) proclamó que: “la relación entre hombres y mujeres electos/as fue de 3 a 1; es decir, por cada mujer que fue electa en las elecciones seccionales del 2014, fueron electos 3 hombres” (CNE, 2014: 33).

Tabla 2: Cuadro Comparativo de Autoridades Electas Locales Según Dignidad y Sexo. Elecciones Seccionales del 2014.

<u>DIGNIDAD</u>	<u>MUJERES</u>				<u>HOMBRES</u>				<u>TOTAL</u>	
	<u>2009</u>	<u>%</u>	<u>2014</u>	<u>%</u>	<u>2009</u>	<u>%</u>	<u>2014</u>	<u>%</u>	<u>2009</u>	<u>2014</u>
<u>PREFECTAS Y PREFECTOS</u>	<u>2</u>	<u>8,7</u>	<u>2</u>	<u>8,7</u>	<u>21</u>	<u>91,3</u>	<u>21</u>	<u>91,3</u>	<u>23</u>	<u>23</u>
<u>ALCALDES Y ALCALDESAS</u>	<u>14</u>	<u>6,3</u>	<u>16</u>	<u>7,2</u>	<u>207</u>	<u>93,7</u>	<u>205</u>	<u>92,8</u>	<u>221</u>	<u>221</u>
<u>CONCEJALES Y CONCEJALAS URBANOS</u>	<u>319</u>	<u>30,7</u>	<u>294</u>	<u>33,9</u>	<u>721</u>	<u>69,3</u>	<u>573</u>	<u>66,1</u>	<u>1.040</u>	<u>867</u>
<u>CONCEJALES Y CONCEJALAS RURALES</u>	<u>133</u>	<u>24,6</u>	<u>109</u>	<u>24,9</u>	<u>407</u>	<u>75,4</u>	<u>329</u>	<u>75,1</u>	<u>540</u>	<u>438</u>
<u>VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES</u>	<u>873</u>	<u>21,9</u>	<u>1.023</u>	<u>25,1</u>	<u>3.107</u>	<u>78,1</u>	<u>3.056</u>	<u>74,9</u>	<u>3.980</u>	<u>4.079</u>
<u>TOTAL</u>	<u>1.341</u>	<u>23,1</u>	<u>1.444</u>	<u>25,7</u>	<u>4.463</u>	<u>76,9</u>	<u>4.184</u>	<u>74,3</u>	<u>5.804</u>	<u>5.628</u>

Fuente: Indicadores de participación política de la mujer ecuatoriana (2014: 20).
Elaboración: propia

Un fenómeno, importante en los comicios del 2014, fue que un 66,8% de mujeres candidatas estuvieron por debajo de los treinta años, frente a un 33,2% de hombres, de la misma edad. Aunque, en el porcentaje de mujeres electas, éste baja a un 51,5%, con respecto a un 48,5% de electos varones, “nótese que el porcentaje de mujeres electas, menores de treinta, alcanza la paridad, hecho que representa quizá, el cambio más notable en la construcción social de la participación de las ecuatorianas en la política” (Arboleda, 2014: 120).

En conclusión, Ecuador ha permitido que grupos minoritarios formen parte de la participación política. Uno de los avances más significativos, en esta materia, fue la legislación de paridad y alternancia dentro del ordenamiento constitucional, a partir del Referéndum del 2008. Sin embargo, a pesar de que esos principios constan en varios instrumentos normativos y vinculantes, la existencia de ciertos factores culturales, así como de limitaciones inherentes al sistema electoral, han imposibilitado su establecimiento pleno. A través de una comparación de los comicios generales de 2009 y las elecciones seccionales de 2014, se ha demostrado que la paridad y alternancia siguen sin favorecer a las mujeres, tanto en su calidad de candidatas, como en su calidad de electas.

CASO DE ESTUDIO ESPECÍFICO: PROVINCIA DE CHIMBORAZO

Si bien los principios de paridad y alternancia están, claramente, estipulados dentro del marco constitucional¹⁰, la normativa no ha podido solucionar el problema estructural de subrepresentación política femenina en el país. La realidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADs) es distinta a la legislativa, por lo que se concluye que, no ha existido una relación consecuente entre el rol femenino en la esfera privada y la esfera pública, lo que ha resultado en una participación casi nula de las mujeres en la vida política de sus comunidades. “En el terreno local, la cultura patriarcal se ve reforzada, con una mermada participación y exposición pública de las mujeres” (Silva, 2014: 78, 88). El acápite a continuación busca analizar cuáles son las razones por las que, a pesar de que la Constitución del 2008 estipule paridad y alternancia en la disposición de autoridades públicas, ambos elementos no se han reflejado en la provincia de Chimborazo, ni en las elecciones del 2009, ni en los comicios del 2014, ya sea por factores culturales e institucionales o por los elementos del sistema electoral ecuatoriano.

Chimborazo, es una de las provincias con mayor componente indígena del Ecuador¹¹, con un 38% de población autodenominada como indígena, frente a un 58,4% autodenominada como mestizo (Censo de Población y Vivienda 2010: s/n). En general, Chimborazo ostenta un bajísimo índice de desarrollo humano (IDH)¹², posicionándola en el puesto 16 entre las 24 provincias del Ecuador. La población económicamente activa representa el 40,6% de la población total, del cual, las mujeres alcanzan el 31,2%. No

¹⁰ Constitución del Ecuador (artículos 65, 108 y 116), Código de la Democracia (artículos 4, 86, 94, 105, 106 y 165) y artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

¹¹ Junto con Morona Santiago, Pastaza y Napo, son las provincias con mayor población indígena del Ecuador (Censo de Población y Vivienda 2010: s/n).

¹² Dato obtenido según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

obstante, según el último Censo Agropecuario, menos del 1% de mujeres han recibido algún tipo de capacitación (Cucuri, 2012: 2).

Por otro lado, la violencia de género -física, psicológica y verbal-, es un fenómeno sistemático que marca el día a día de la provincia. La violación es una práctica habitual en el inicio de la vida sexual de las jóvenes, el 43% de ellas, menores de 15 años, han sido abusadas sexualmente, y en las mujeres indígenas, hay un aumento de 11 puntos porcentuales (CEPAR 2006: 11). Asimismo, entre 2009 y 2011, el femicidio cobró la vida de cinco mujeres, a manos de sus ex cónyuges, en los cantones de Guamote y Colta (Cucurí, 2015: 2). De acuerdo a Picq (2009: 130), el maltrato psicológico y la violencia física debilitan el autoestima e impiden el desarrollo personal de las mujeres indígenas, tanto en la esfera privada como en la pública.

Por consiguiente, los resultados de la violencia estructural, no solamente conllevan irreversibles efectos psicológicos individuales, sino que, en términos de inclusión política, implican “la marginación de las mujeres de procesos de negociación y decisión dentro de la comunidad indígena y en la sociedad ecuatoriana en general, [limitando] su participación y [bloqueando] la negociación de un contrato social sostenible en la democracia ecuatoriana” (Picq, 2009: 131).

En cuanto a índices educacionales, el nivel primario, generalmente, es accesible para ambos sexos; sin embargo, a partir de los 15 años, el analfabetismo de las mujeres (8,35%) es casi el doble que el de los hombres (4,67%), y el analfabetismo digital, en ellas, alcanza un 47,6%, frente a un 36,1% en ellos (Cucurí 2015: 2). De acuerdo a Picq (2009: 128) las diferencias entre géneros en el acceso a la educación, están asociadas al “rol de la mujer como ente reproductor valorizado en el ámbito doméstico” y su discriminación, “es el resultado de una diferenciación sistémica en el hogar y en la comunidad desde la edad más temprana”.

El limitado acceso a la educación, incide en amplias diferencias en ingresos: “los salarios de las mujeres corresponden al 34% de los salarios de los hombres, una desigualdad que prevalece tanto en el mundo mestizo como en el indígena” (Picq, 2009: 129). De manera similar, el derecho de la propiedad de la tierra no les corresponde a las mujeres, a pesar de que ellas las trabajen, así como tampoco, el valor agregado que generan. Para las mujeres en el campo, la tierra está asociada a la supervivencia, mientras que para los hombres, al poder (Deere & León, 2009: 1).

“[...] en el campo, la mujer es la que cuida los hijos, la que limpia la casa, la que cultiva la tierra, la que cuida a los animales, la que cuida el agua, la que protege el páramo, etcétera. [...], y la titulación de las tierras siempre ha estado a nombre de los hombres. Por eso hay mucho que trabajar en cuanto a los derechos de las mujeres, especialmente indígenas. [...] en la Asamblea, hay varios compañeros a quienes, lamentablemente, no les importa la participación de la mujer o que piensan que nuestro criterio es inferior al de ellos... yo misma he sentido muchas veces esa discriminación por parte de mis compañeros hombres” (Entrevista a Rosa Elvira Muñoz, Asambleísta por Chimborazo, 2015).

La ruralidad, la pobreza, el analfabetismo y la violencia estructural de género forman parte de un contexto de vulnerabilidad de la mujer, que se encuentra vinculado a su exclusión sistemática en la esfera pública y política. En Chimborazo, la representación política femenina se enmarca en lo que Fraser (2006, citada en Arboleda, 2014: 98) llamó representación errada (*misrepresentation*), para referirse a “los déficits de participación política que afectan a colectivos que sufren invisibilización o negación en los sistemas democráticos, como las mujeres o los indígenas [...]”.

Marginalización política de la mujer en Chimborazo: una aproximación cultural

Si bien sujeta a diferentes enfoques teóricos del feminismo, “la categoría analítica de género designa una relación social desigual y jerárquica entre hombres y mujeres,

prescribe la división sexual del trabajo y los papeles apropiados que le corresponden a hombres y mujeres en la sociedad, [...] es un producto histórico y cultural [...]” (Massolo, 1996: 134). La trascendencia de la normativa constitucional vigente tiene que enfrentarse de manera tajante a los roles y prejuicios “vinculados a las diferencias de género, construidas culturalmente y asentadas en la estructura de la sociedad y en el sistema político” (Páez, 2012: 274).

Los obstáculos a la participación política de las mujeres, que provienen de la división entre lo productivo y lo reproductivo, las limita al mundo privado, en tanto el mundo público - históricamente, concerniente a los hombres- es el que la política reconoce como válido (Massolo, 2007: 36). Acerca del tema, una mujer que ha logrado transgredir la esfera privada, se pronuncia:

“[...] el mayor militante para el ejercicio de la participación de las mujeres es el posicionamiento y el respeto que debe tener como motor para la transformación social. Vivimos en una sociedad llena de tabús sobre los concebidos criterios hacia las mujeres en la participación política; el mismo concepto de mujer pública y hombre público, son ejemplo de ellos” (Entrevista a Patricia Herrera, ex Viceprefecta de Chimborazo, 2015).

De acuerdo a Storani, et al. a los varones que tienen la inquietud de canalizar su participación en ámbitos públicos, y alcanzar distintas formas de notoriedad o reconocimiento -a través de organismos gubernamentales, legislaturas, medios de comunicación u otros canales- se los denomina “hombres públicos” sin ninguna connotación negativa. Mientras que, las mujeres, que tienen las mismas inclinaciones, “están sometidas a la tensión de una doble o hasta triple jornada y a la negociación permanente en el ámbito doméstico para la distribución de roles y tareas”; además se exponen al ataque y la desvalorización social, no sólo por parte de sus pares varones, sino también por las mismas mujeres (2002: 22).

“El espacio público es un espacio que niega la posibilidad de recoger las sensibilidades de la subjetividad del ser humano pero, en especial, de la femenina; es un espacio jerárquico, patriarcal, ideológicamente machista en el cual hay un conjunto de costumbres, de normas, de reglamentos, de comportamientos que aíslan a la mujer. [...]. A nivel local hay una gran desvalorización y desestimación de las mismas mujeres, quienes no valoramos nuestro aporte, no fortalecemos nuestras redes de sostenimiento y no votamos por mujeres” (Entrevista a Dolores Padilla, ex candidata a la Vicepresidencia del Ecuador, 2015).

Por otro lado, de acuerdo a Peschard (2003: 5), una variable esencial que debe ser considerada al momento de analizar las oportunidades de inclusión política femenina, es el grado de homogeneidad social que existe en una sociedad. En aquellas sociedades que muestran mayor apertura a la equidad de género, en ámbitos culturales y sociales, las mujeres están mejor posicionadas, pues son capaces de competir eficazmente en cuanto a acceso a espacios públicos.

En ese sentido, como lo manifiesta Massolo (2007: 30), la igualdad de oportunidades en educación sigue siendo un elemento primordial para la remoción de los obstáculos a la participación política femenina. Con este argumento concuerda Bélgica Villamarín, quien como ex candidata a la Prefectura de Chimborazo opina que: “[...] mientras la educación no sea un derecho pleno e igualitario para hombres y mujeres, y mientras el mal llamado ‘conservadurismo’ siga degenerando nuestros derechos, la paridad de género no llegará a ser una realidad” (Entrevista a Bélgica Villamarín, ex candidata a la Prefectura de Chimborazo, 2015).

Asimismo, varios estudios han descubierto interconexión entre género, comunidad, espacio y gobierno local, manifestando evidencias de involucramiento activo en asociaciones vecinales, redes de solidaridad, grupos de bienestar social, programas de subsistencia alimentaria, comités de salud, comedores populares, etcétera (Randall, 1987: 134). Este involucramiento, “dinamizó el tejido social comunitario de los espacios locales

y mostró la fuerza de las mujeres como agentes mediadores del bienestar social” (Massolo, 2007: 14). En este sentido, para Patricia Herrera, ex viceprefecta de Chimborazo, en el ámbito comunitario, es necesaria la codecisión entre ambos sexos, pues tienen diferentes formas de priorizar sus necesidades;

“[...] cuando yo llegué a la primera comunidad y pregunté ¿cuál era la obra más importante? los hombres, en coro, me respondieron que la cancha, el graderío y la carretera más alejada. Cuando les pregunté a las mujeres, ellas no quisieron contestar, porque ‘ellos se enojan’. Sin embargo, les dije que opinar era su derecho ciudadano y cuando decidieron hacerlo, terminó siendo - en esa y en muchas comunidades- lo prioritario para las mujeres la salud, la educación, el agua y la producción” (Entrevista a Patricia Herrera, ex Viceprefecta de Chimborazo, 2015).

El espacio local, representa, para las mujeres, el vínculo inicial con la democracia representativa y con la experiencia de una participación formal en el ejercicio de gobierno. Sin embargo, a pesar de que el ámbito municipal y la política comunitaria deberían facilitar la participación pública de las mujeres -debido a la “proximidad espacial y mayor flexibilidad de tiempo”-, en el terreno local, un reducido número de mujeres ocupan posiciones de representación y dirección en cualquiera de los niveles de gobierno (Massolo, 1966: 135, 140). Esto es el reflejo de una restricción doble: “por un lado, el llamado ‘chauvinismo masculino’ de la política, que concibe a las mujeres como intrusas” (Randall, 1987: 135). Y por el otro, la falta de motivación y decisión de las mujeres, que se ancla en patrones culturales de exclusión.

Marginalización política de la mujer indígena en Chimborazo

En lo relativo a las mujeres indígenas, se presenta lo que Francke (2002: 2) denominó la “triple trenza de la dominación de clase, género y etnia”; en este sentido, Pacari manifiesta que, si bien las mujeres mestizas se enfrentan a “un sistema político

patriarcal masculinizado”, las mujeres indígenas afrontan “un sistema político monoétnico¹³, que excluye la diversidad de identidades” (2002: 2).

En cuanto a políticas étnicas, dentro de la zona Andina, se han adoptado modelos propios -basados en “el desarrollo de la identidad cultural y en un liderazgo indígena” (Burt & Mauceri, 2004, citados en Picq, 2009: 126), los mismos que han impulsado una redefinición de las estructuras sociales, especialmente a nivel étnico. No obstante, esta reestructuración de las políticas étnicas “ha dejado otras desigualdades pendientes, por ejemplo, a nivel de género” (Picq, 2009: 126). A pesar del discurso inclusivo de la última administración gubernamental, los movimientos indígenas sufren de problemas similares a aquellos del mundo mestizo, como el liderazgo masculino en posiciones clave y la no conciliación de las esferas doméstica y pública, en los roles femeninos.

Por lo tanto, es cierto que las inequidades de género no son propias de las políticas indígenas, sin embargo, las agendas de sus movimientos están marcadas por prácticas contradictorias que perpetúan las desigualdades, lo que ha causado que los liderazgos femeninos indígenas sean verdaderas excepciones¹⁴ (Picq, 2014: 93). A través del tiempo, algunas mujeres indígenas han logrado “politizar sus derechos, pero la emergencia de lideresas no refleja una conciencia feminista étnica, y un enfoque de género institucional, sino la agencia y lucha de actores específicos” (Cervone, 2002, citado en Picq 2009: 132).

La mujer indígena manifiesta poco interés en participar en los partidos políticos tradicionales, ya sea por la cosmovisión de sus comunidades -y por su tendencia a involucrarse en dinámicas políticas diferentes a las de los mestizos, en una suerte de democracia comunitaria- o, como manifiesta Pacari, por la naturaleza “excluyente, hegemónica, y homogeneizante” de los partidos políticos. Para Pacari, la reducida

¹³ Se refiere a un sistema político que permite solamente participar a uno que otro indígena. “La cuestión no está en el número de candidatos indígenas sino en la integración de formas democráticas indígenas en las legislaciones nacionales” (Pacari, 2002: 9).

¹⁴ Traducción literal del texto en inglés.

participación y protagonismo de la mujer indígena, están anclados en varios causantes, entre ellos: la falta de educación formal y capacitación, las condiciones de hondas dificultades y desventajas socio-económicas en las que las mujeres se asocian a la política¹⁵, la falta de capacitación para optimizar la calidad integral de la gestión¹⁶, la dispersión del movimiento indígena¹⁷ y finalmente la falta de una cultura política de consenso¹⁸ (2002: 5).

Como manifiesta Picq, a pesar de que los derechos de las mujeres indígenas se consideren un indicador global de derechos humanos y su participación política sea un barómetro clave del grado de democratización de un país, la ausencia de mujeres en las políticas étnicas devela la permanencia de prácticas discriminatorias, así como, “la tolerancia de la impunidad insidiosa en nombre de una cohesión cultural¹⁹ (2014: 92, 93).

Por esta razón, para Pacari (2002: 1), si bien se han dado cambios normativos “en los ámbitos civil, laboral, penal, electoral e incluso constitucional, aún existe un acentuado déficit en materia democrática que repercute en el proceso de construcción nacional de ciudadanía, especialmente dentro de un contexto pluricultural como es el ecuatoriano”.

¹⁵ “Para las mujeres, entrar en la Política es un sacrificio mucho mayor, porque tienes que cumplir con doble, y a veces, hasta con triple jornada laboral. Es duro ser autoridad, y al mismo tiempo madre y esposa” (Entrevista a Rosa Elvira Muñoz, Asambleísta por Chimborazo, 2015).

¹⁶ Se necesita una mejora integral, particular, en los campos de manejo administrativo, legal y técnico (Pacari, 2002: 6).

¹⁷ Dificultad que se evidencia en el caso específico de Chimborazo en la pluralidad de movimientos de mujeres. Sobre el tema, Rosa Elvira Muñoz, manifiesta: “[...] las mujeres en la provincia estamos divididas, aquí coexisten la Red de Organizaciones de Mujeres Indígenas de Chimborazo, la Coordinadora Política de Mujeres, y otras organizaciones de mujeres que se han formado en comunas, parroquias, y cantones rurales. Sin embargo, cada una de ellas tienen su propio interés” (Entrevista a Rosa Elvira Muñoz, Asambleísta por Chimborazo, 2015).

En el mismo punto, en Chimborazo se constata el resquebrajamiento interno del Movimiento Político Pachakutik. Los dos líderes históricos –fundadores del ala Pachakutik-Chimborazo- Mariano Curicama (Prefecto) y Miguel Lluco (ex coordinador del Movimiento) se alejaron de Pachakutik nacional y se aliaron a las filas de Alianza País (El Comercio, 2012: s/n). En este contexto de inestabilidad, la inclusión política de las mujeres pasa a segundo plano.

¹⁸ Esta dificultad retarda los procesos de toma de decisiones y hace ineficiente la gestión (Pacari, 2002: 7).

¹⁹ Traducción literal del texto en inglés.

Chimborazo en cifras electorales: comicios del 2009 y del 2014

En Ecuador, a pesar de la formalización de paridad y alternancia en la normativa ecuatoriana aún existe un gran vacío, en especial a nivel local, donde la participación política de la mujer “está bastante minimizada” (Silva, 2014: 82, 85). El análisis de los resultados electorales de la provincia de Chimborazo, tanto en el 2009, como en el 2014, prueban que la inclusión paritaria sigue siendo una realidad distante.

De acuerdo con Cucuri (2015: 3), “en las elecciones del 2009, las mujeres -que representaban el 52% de la población de la provincia- obtuvieron 42 puestos políticos de Miembras o Presidentas de las Juntas Parroquiales Rurales”. Estos 42 puestos se obtuvieron de un total de 225, pues existen 45 Juntas Parroquiales Rurales en Chimborazo y cada una elige a 5 miembros a través del voto popular. Además, las mujeres obtuvieron 14 cargos de Concejalías, de un total de 56, y una Viceprefectura²⁰. En el 2009, ninguno de los diez cantones de Chimborazo contó con una Alcaldesa, así como tampoco hubo mujeres asambleístas provinciales. Por lo tanto, de un total de 315 cargos provinciales de elección popular, sólo el 18% correspondía a representación de mujeres. Asimismo, “muy pocas mujeres lideran, dirigen y coordinan organizaciones sociales e indígenas mixtas”.

Por otra parte, Arboleda (2014) afirma que, en las elecciones seccionales del 2014, en la distribución de autoridades locales electas con porcentajes mayores a la media nacional (25,7%), destacan 12 provincias²¹. En cambio, en diez de ellas se eligieron a mujeres en porcentajes inferiores a la media²² (entre 24,9% y 18,1%), dentro de las que se encuentra Chimborazo, con un promedio de 24,7%. Del mismo modo, “a nivel municipal, tan sólo 16 cantones eligieron alcaldesas, de un total de 221 y se concentraron en nueve

²⁰ La Doctora Patricia Herrera Cisneros fue la primera viceprefecta en asumir el cargo, a través de elección popular.

²¹ Los Ríos, Guayas, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, El Oro, Imbabura, Manabí, Pichincha, Esmeraldas, Cañar, Sucumbíos y Azuay (Arboleda, 2014: 111).

²² Carchi, Pastaza, Loja, Tungurahua, Morona Santiago, Cotopaxi, Galápagos, Zamora Chinchipe, Orellana y Chimborazo (Arboleda, 2014: 112).

provincias²³”, ninguna de ellas Chimborazo. Asimismo, “de un total de 867 concejales urbanos electos, sólo 294 (33,9%) fueron mujeres” y en una escala de mayor a menor, Chimborazo se encuentra en el décimo octavo puesto entre las 24 provincias del país, con un 25%. De igual manera, a pesar de que, en 14 capitales provinciales las mujeres aspirantes a las concejalías urbanas, alcanzaron porcentajes mayores que el promedio de su provincia, en cinco capitales²⁴, no se eligió a ninguna concejala urbana, dentro de las cuales figura Riobamba²⁵. Por su parte, en las concejalías rurales, la representación femenina alcanzó un bajo 24,9%, frente a un 75,1% de hombres electos. Trece provincias obtuvieron porcentajes por encima del promedio nacional²⁶, mientras que, en diez sucedió lo contrario (entre 21,1% y 10%)²⁷; Chimborazo se encuentra en el séptimo lugar de las últimas diez. En cuanto a las mujeres electas como vocales de juntas parroquiales, en quince provincias²⁸ se obtuvo un porcentaje mayor al promedio nacional de 25,1%, dentro de éstas, consta Chimborazo en el décimo lugar (Arboleda, 2014: 111-114, 119).

Dentro del sistema electoral del Ecuador, un elemento esencial en la representación política femenina es el tamaño de las circunscripciones. De acuerdo con Peschard (2003: 4), a mayor tamaño del distrito, mayores oportunidades para las mujeres de alcanzar una posición representativa. La misma relación, directamente proporcional, ocurre en los distritos pequeños. En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el Código de la Democracia, por primera vez, en los comicios electorales del 2014, el Consejo Nacional Electoral definió trece circunscripciones urbanas en las que se dividen los cantones con

²³ Guayas (Durán, Isidro Ayora, Milagro, Nobol y Playas); Azuay (Nabón y Oña); Loja (Catamayo y Zapotillo); Pichincha (Puerto Quito y San Miguel de los Bancos); El Oro (Portovelo); Los Ríos (Baba), Manabí (San Vicente); Orellana (Francisco de Orellana) y Sucumbíos (Putumayo) (Arboleda, 2014: 112).

²⁴ Zamora, Pastaza, Tena, Morona y Riobamba (Arboleda, 2014: 115).

²⁵ Capital de Chimborazo

²⁶ Santa Elena, Cañar, Napo, Carchi, Santo Domingo de los Tsáchilas, Loja, El Oro, Tungurahua, Imbabura, Manabí, Pastaza, Azuay y Los Ríos (Arboleda, 2014: 117).

²⁷ Zamora Chinchipe, Esmeraldas, Zamora, Sucumbíos, Orellana, Chimborazo, Cotopaxi, Morona Santiago, Bolívar y Galápagos (Arboleda, 2014: 117).

²⁸ En orden de mayor a menor: Los Ríos, Guayas, Galápagos, Santa Elena, Esmeraldas, Imbabura, El Oro, Pichincha, Napo, Chimborazo, Sucumbíos, Pastaza, Azuay, Cañar y Carchi (Arboleda, 2014: 119)

mayor población, con el objetivo de conseguir un equilibrio demográfico. El cantón Riobamba está dividido en dos circunscripciones²⁹. La circunscripción 1 elige 4 concejales urbanos y la circunscripción 2, otros 4 (CNE, 2014: s/n). De acuerdo con Nohlen (1981), las circunscripciones de Riobamba califican como pequeñas, pues eligen, únicamente, cuatro cargos cada una. Arboleda (2014: 123, 124) analiza la paridad de género en circunscripciones pequeñas y concluye que: “la brecha de candidatización oscila en torno a los diez puntos, (45,4% de mujeres frente a 54,6 en hombres). Mientras que, los candidatos hombres consiguen ser electos en más del 50% que las mujeres (33,9% de mujeres frente a 66,1% de hombres)”. Por esta razón, Silva (2014: 84), menciona que: “circunscripciones pequeñas, junto con la característica concentradora de la fórmula de divisores continuos, sin duda, han afectado la participación política de las mujeres, pues [...] han reducido la representación de grupos minoritarios”, dentro de los que están las mujeres.

Asimismo, otro factor que debe ser tomado en cuenta es la forma de estructura de los partidos, con procesos de toma de decisiones altamente centralizados que se resisten a aceptar las demandas de paridad en la representación política, y emplean las candidaturas femeninas de acuerdo a su conveniencia (Peschard, 2003: 6)

“Aquí en Chimborazo, siempre en las listas de candidatos, se ha aplicado la ley de paridad anteponiendo al candidato varón, cuando realmente la ley no estipula esa preferencia. Mi caso fue uno de los pocos en los que una mujer obtuvo una votación tan alta, sin embargo, hay que mencionar que yo fui la única candidata principal y el segundo lugar estaba ocupado por un hombre”³⁰ (Entrevista a Bélgica Villamarín, ex candidata a la Prefectura de Chimborazo, 2015).

²⁹ La circunscripción 1 está conformada por las parroquias Lizarzaburu, Veloz y Yaruquíes, mientras que la 2, por las parroquias Maldonado y Velasco. La división se da a partir de la calle Primera Constituyente. Por el norte continúa por la Manuel Elicio Flor y Avenida Lizarzaburu y por el sur la Leopoldo Freire (Diario La Prensa, 2014: s/n).

³⁰ El binomio conformado por Bélgica Villamarín Ruiz y Edison Espinoza Treviño fue el único binomio de nueve encabezado por una mujer para la Prefectura de Chimborazo, período 2014-2019.

La presencia de las mujeres ha empezado a tomar relevancia en las propuestas y debates sobre la reconstrucción democrática de los gobiernos municipales. Sin embargo, el interrogante “es si la participación femenina potencia, dinamiza y fortalece la democracia local, fomenta la igualdad de género e incide en la transformación del ejercicio de poder municipal” (Arboleda 1993, citada en Massolo, 1996: 137).

Como se mencionó con anterioridad, un avance cuantitativo de mujeres en los puestos de toma de decisiones no garantiza el paso de cantidad a calidad, pues, una distribución equitativa de poder entre sexos involucra mucho más que una incorporación numérica. Sin embargo, el número es esencial, especialmente, como un paso inicial; “una minoría necesita un número sustantivo –una masa crítica³¹- para ser visualizada y hacer valer sus cuestionamientos” (Lamas, s/f: 3).

Los datos reflejan que, en Chimborazo, factores culturales se enlazan a las falencias del sistema electoral e impiden la existencia de aquella “masa crítica”. Las mujeres, en el campo político son pocas y están aisladas, lo que limita su fuerza, capacidad de acción y acceso, en general, a espacios públicos.

¿Qué se ha hecho para enfrentar la ausencia de paridad en la representación política de las mujeres a nivel local?

En el 2012, la incidencia de los cantones y parroquias y el cabildeo de las organizaciones de mujeres rurales y urbanas de Chimborazo, promovió la aprobación de la *Ordenanza para el Fomento, Promoción, Diseño e Implementación de Políticas Públicas para la Igualdad, Equidad y No Discriminación de Mujeres y Hombres en la provincia de Chimborazo*, la misma que compromete al Gobierno Provincial de Chimborazo a asegurar que toda la planificación provincial incluya las demandas y planteamientos de las mujeres y esté articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial. Por ende,

³¹ “Número sustantivo de presencia femenina en las instituciones políticas que les permita a las mujeres generar una situación de fuerza y unión” (Lamas, s/f: 4).

las propuestas de las mujeres deben estar presentes en todas las competencias del gobierno provincial -riego, medio ambiente, producción y vialidad- y el mismo debe asegurar los recursos necesarios y suficientes para la ejecución de los planes relativos a esas competencias (Cucuri 2014: 76).

“Después de dos años de procesos sumamente duros, esta Ordenanza se enfrentaba a serios problemas estructurales, incluso estuvo en peligro de ser descartada porque, supuestamente, al Gobierno Provincial no le correspondía la generación de políticas públicas de equidad [...]. A pesar de que se logró aprobar, actualmente, esta Ordenanza está esperando a que exista ‘voluntad política’ para que se pueda ejecutar³². Por esto, yo creo que para que este tipo de Ordenanzas trasciendan, es necesario que existan presupuestos adecuados y una institucionalidad fuerte” (Entrevistas a Patricia Herrera Cisneros, ex viceprefecta de la provincia de Chimborazo, 20015).

La Ordenanza señalada, ha sido la primera y única que ha buscado equidad, igualdad y no discriminación en Chimborazo, a pesar de los alarmantes indicadores que la provincia ostenta. Sin embargo, su ejecución no ha tenido un monitoreo permanente, y las Organizaciones de Mujeres, que la impulsaron, no han recibido informes formales acerca de la implementación de la Ordenanza, por parte del Gobierno Provincial.

En conclusión, el análisis de los resultados electorales de los comicios del 2009 y del 2014, en el caso de estudio de la provincia de Chimborazo, revela que la representación política de la mujer, a nivel subnacional, está bastante menguada. En la provincia, varios factores culturales se conjugan con preocupantes índices de desigualdad de género que dejan ver que la participación paritaria y alternada es, todavía, una realidad distante. Asimismo, Chimborazo no escapa de los efectos contradictorios causados por ciertos elementos del diseño electoral ecuatoriano, fenómeno evidente en la división de las circunscripciones del cantón Riobamba, durante las elecciones del 2014. Sin embargo, a

³² Los resultados de la implementación de la *Ordenanza para el Fomento, Promoción, Diseño e Implementación de Políticas Públicas para la Igualdad, Equidad y No Discriminación de Mujeres y Hombres en la provincia de Chimborazo*, a partir de su aprobación en 2012, hasta abril del presente año, se encuentran al final del capítulo.

pesar de que la inequidad de género forma parte de la realidad cotidiana de Chimborazo, las autoridades competentes no han impulsado medidas definitivas para combatir el problema.

CONCLUSIONES

El análisis de los resultados electorales obtenidos después de la adopción de la nueva Constitución de 2008, tanto en los comicios generales del 26 de abril de 2009, como en las elecciones seccionales del 23 de febrero de 2014, revelan que, a pesar de que la ley de paridad y alternancia de género esté estipulada en la Constitución del Ecuador³³, en el Código de la Democracia³⁴ y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)³⁵, la conformación de dignidades seccionales uninominales³⁶ y plurinominales³⁷, en la provincia de Chimborazo, no reflejan paridad y alternancia.

Existen dos hipótesis que explican por qué en Chimborazo, como estudio de caso de esta investigación, no se ha logrado establecer participación equitativa e igualitaria entre hombres y mujeres. La primera hipótesis, analizada desde la cultura política e investigada a través de herramientas cualitativas, muestra que, en la provincia, la existencia de elementos culturales e institucionales impide una representación política paritaria y alternada. Los elementos que causan este fenómeno son, entre otros: una cultura patriarcal y sexista, la persistencia de estereotipos masculinos y femeninos construidos culturalmente, la inexistencia de una relación consecuente entre los roles privados y públicos de la mujer, las múltiples formas de violencia estructural de género, la marginación política de la mujer en los procesos de decisión y negociación, tanto en el área rural como urbana, entre otros.

En la provincia, los elementos culturales mencionados se enlazan con índices alarmantes de desigualdad de género. Chimborazo ostenta poca homogeneidad social y un

³³ Artículos 65, 108 y 116.

³⁴ Artículos 4, 86, 94, 105, 106 y 165.

³⁵ Artículo 3.

³⁶ En este tipo de dignidades, sólo la modalidad en binomio de prefectos y viceprefectos aplica paridad.

³⁷ El artículo 116 de la Constitución del Ecuador, estipula paridad y alternancia en todas las dignidades plurinominales.

bajo índice de desarrollo humano³⁸, que afecta particularmente, a las mujeres. Además, la tasa de analfabetismo de las mujeres es el doble que la de los hombres³⁹ (Cucuri 2015: 2), y el salario de ellas representa tan sólo el 34% del salario de ellos (Picq, 2009: 129). En el área rural, más del 50% de las mujeres económicamente activas, no tienen remuneración por el trabajo que realizan (Vásquez, 2005, citado en Picq, 2009: 128), y su labor en el campo, no les garantiza el acceso al derecho de propiedad de la tierra (Deere & León, 2009: 1).

De igual manera, el alto índice de población indígena de Chimborazo⁴⁰, somete a las mujeres a una triple discriminación de clase, género y etnia (Francke, 2002: 2), lo que se refleja en un sistema político patriarcal masculinizado y monoétnico, que excluye la diversidad de identidades (Pacari 2002: 2). Las prácticas contradictorias de los movimientos indígenas, impiden el surgimiento de liderazgos femeninos (Picq, 2014: 93) y originan desinterés en la participación femenina dentro de la política formal, para acceder a cargos de elección popular local.

La segunda hipótesis analiza cómo el diseño electoral ecuatoriano afecta a la representación política de las mujeres. El sistema electoral proporcional tiene elementos que producen efectos contradictorios, como el tipo y tamaño de circunscripción electoral, el voto personalizado múltiple (Ortiz, 2012: 1), y la fórmula electoral proporcional que se escoja, la cual depende, especialmente, de su característica concentradora (Silva 2014: 84). De acuerdo con Arboleda (2014: 103), en el caso ecuatoriano, “debido a la elevación de la cuota de proporcionalidad, en las pequeñas circunscripciones, ellas necesitan más votos para obtener uno de los muy disputados escaños”.

³⁸ Se posiciona en el puesto 16 de las 24 provincias del Ecuador, de acuerdo al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

³⁹ Mujeres: 8,35%. Hombres: 4,67%.

⁴⁰ 38% de la población se autodenomina como indígena (Censo de Población y Vivienda 2010: s/n) .

En este sentido, para los comicios electorales del 2014, los cantones con mayor densidad poblacional se dividieron en circunscripciones urbanas; Riobamba fue dividida en dos circunscripciones pequeñas, con cuatro concejales urbanos de la circunscripción 1 y otros cuatro de la circunscripción 2. Sin embargo, en ninguna de las dos circunscripciones resultó electa ninguna mujer, lo que evidencia que los elementos de lista abierta y de voto entre listas perjudicó el ingreso de las mujeres en las concejalías urbanas.

Por otro lado, el fenómeno de subalternación de mujeres fue claramente evidenciado, tanto en las elecciones del 2009, como en las del 2014⁴¹, lo que afectó de manera flagrante a la representación femenina, debido a que “en un país políticamente fragmentado como Ecuador, las posibilidades reales de ingreso se limitan a los primeros lugares de la boleta partidaria” (Archenti & Tula 2014: 60). El fenómeno de subalternación de mujeres, en Chimborazo, fue recurrente en todas las entrevistas realizadas.

⁴¹ Ver tabla sobre Candidatos y Autoridades Electas según Sexo y Edad: elecciones general del 2009 y elecciones seccionales del 2014 (:14, 15)

RECOMENDACIONES

Ecuador aún tiene mucho por recorrer para llegar a una “participación equitativa e igualitaria, tanto en aspectos de la vida cotidiana, como en aspectos públicos de los cuales la política es un eje fundamental” (Silva, 2014: 78). El escenario político que ocupamos, actualmente, las mujeres no alcanzará más progresividad normativa, el reto es que dicha norma se traduzca, también en representación política de las mujeres paritariamente en todos los cargos de elección popular, sean unipersonales o pluripersonales.

Debido a esto, es necesario buscar una “dinámica mínima entre sociedad civil y sociedad política, movimientos sociales y estructuras partidistas, movimientos de pluralización social y movimientos de articulación política” (León, 2005: 218). Para cumplir con este objetivo, se pueden tomar, entre otras, las siguientes medidas:

- Dentro de la normativa, no se debe exigir únicamente la alternancia en cremallera, sino que, además, la fórmula se debería aplicar desde los primeros lugares de la lista (León, 2005: 214). Asimismo, es necesario pensar en acciones afirmativas de llegada, como por ejemplo, escaños obligatorios para las mujeres (Silva, 2014: 90).

- Se debe vincular la inclusión e integración (en términos de la posibilidad de tomar decisiones en la elaboración de políticas públicas y normativas) de la mujer en la esfera pública con la consolidación de la democracia (Pacari, 2002: 7), logrando calar, en el imaginario colectivo, un significado de democracia que impulse el reconocimiento de los conceptos sustantivos de igualdad, inclusión, diversidad y participación (Massolo, 2007: 30). En este sentido, debe haber una profundización del sistema democrático que extienda el gobierno de los distintos niveles, especialmente el local, al seno de la familia y las relaciones de género (Montaño, 2006: 14).

- Se debe apoyar al fortalecimiento, unión y creación de redes de mujeres, asociativas y de carácter plural y democrático. Solo así se logrará visibilidad pública y

protagonismo femenino. Además, las autoridades en funciones podrán contar con un mecanismo de defensa propia y de empoderamiento ante el medio hostil en el que se desempeñan (Massolo 2007: 110).

- En torno a la participación de la mujer indígena, se deben adoptar “políticas públicas que inculquen la transformación de la sociedad y su reconocimiento pluricultural y multiétnico” (Pacari, 2002: 7). Asimismo, es esencial capacitar a la mujer indígena, fortalecer sus conocimientos, orientarla sobre sus derechos y mejorar su autoestima.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Archenti, N. (2011). *La paridad política en América Latina y el Caribe. Percepciones y opiniones de los líderes de la región*. CEPAL. Serie, Mujer y desarrollo #108, p.9.
- Archenti, N. & Tula, M. (2014). *Cambios Normativos y Equidad de Género. De las Cuotas a la Paridad en América Latina: los casos de Bolivia y Ecuador*. Evsal Revistas, II, pp. 48, 49, 51, 55, 56,57, 60.
- (2013). *Autoridad electoral en Ecuador sugiere que hay más mujeres en la Política*. 2015, de Agencia Pública de Noticias del Ecuador y Sudamérica ANDES Sitio web: <http://www.andes.info.ec/es/actualidad/representatividad-politica-mujer-ecuador-aun-es-menor-50.html-0>
- Almond, G., Verba, S., Campbell, A., Lane, R., cit.in. Espinal R. & Shanyang Z. (2015). Gender Gaps in Civic and Political Participation in Latin America. Latin American Politics and Society, p.124. 2015, University of Miami.
- Arboleda, M. (2014). *La paridad postergada: resultados para las mujeres en las elecciones seccionales 2014 del Ecuador*. Democracias, pp. 97,98, 100, 101, 105. Quito- Ecuador: Revista del Instituto de la Democracia.
- Arboleda & M Diez, A. (2013). Ecuador: Incidencia de las mujeres kichwas de Chimborazo y afrodescendientes de Guayaquil en los movimientos mixtos y en los órganos de poder local y nacional. Quito- Ecuador : Oxfam.
- Bourque, S.,Grassholz, J. cit in. Espinal R. & Shanyang Z. (2015). Gender Gaps in Civic and Political Participation in Latin America. Latin American Politics and Society, p. 124. 2015, University of Miami.
- Burneo, C.. (2015, marzo 7). La paridad de género se ha convertido en un comodín. *El Comercio*, s/n.
- Corporación Latinobarómetro. (2013, noviembre 01). Informe 2013, p. 10. 2015, Banco de Datos en línea.
- Consejo Nacional Electoral CNE. (2014). *Indicadores de Participación Política de la Mujer Ecuatoriana. Elecciones seccionales 2014*, p.p. 16,33. 2015.
- Consejo Nacional Electoral. (2014). *CNE aprueba circunscripciones electorales para elecciones 2014*. 2015.
<http://cne.gob.ec/kw/kamaywasi/sala-de-prensa/willaykuna/203-cne-aprueba-circunscripciones-electorales-para-elecciones-201>
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Asamblea General de Naciones Unidas, s/n. 1979.
- Constitución Política del Ecuador, p.p. 46, 72, 74. Montecristi. 2008.

- Cucuri, C. (2012). Ordenanza para el Fomento, Promoción, Diseño e Implementación de Políticas Públicas para la Igualdad, Equidad y No Discriminación de Mujeres y Hombres en la provincia de Chimborazo. Riobamba: CONAMU/CEDIS.
- Cucuri, Cristina (2014). *Agenda de equidad de género de las mujeres kichwas de Chimborazo*. Riobamba: CEDIS.
- Deere, C & León, M. (2009). *Empowering women: land and property rights in Latin America*. Pittsburgh: University of Pittsburgh Press.
- Espinal, R. & Shanyang, Z. (2015). *Gender Gaps in Civic and Political Participation in Latin America*. Latin American Politics and Society, 127. 2015, University of Miami.
- Francke, Marfil (2002). *Género, clase y etnia: La Trenza de la Dominación*. Lima: En De Gregorio et. al. Tiempos de Ira y Amor.
- Fernández, F. "La candidatura electoral. Plazos, calificación, recursos, proclamación", en: Nohlen, D./Picado, S./ Zovatto, D. (Ed.): *Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina*, Fondo de Cultura Económica, México 1998.
- Htun, M. (2002). *Mujeres y poder político en Latinoamérica*. Capítulo 1, p. 20. 2015, Idea Internacional Base de datos.
- Inter-Parliamentary Union. (2015). *Women in National Parliaments*, p. 1. 2015, Inter-Parliamentary Union Data Base.
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2010). Censo de Población y Vivienda 2010. Población y Demografía, s/n. 2015, De Base de Datos Censo 2010 Base de datos.
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2010). Resultados del Censo 2010 de Población y Vivienda en el Ecuador. Fascículo Provincial Chimborazo, s/n. 2015. Ecuador en Cifras.
- Lamas, M. (s/f). *Ciudadanía, derechos y paridad*. Red Uruguay de Autonomías y Cotidiano Mujer.
- León, M. (2005). Nadando contra la corriente: Mujeres y Cuotas Políticas en los Países Andinos. FLACSO-Biblioteca Virtual, p.p 214, 218.
- Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. 2012, febrero 06, p.5. www.registroficial.gob.ec
- Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia. 2009, abril 27, p. 3,46.
- Lodola, G. (2009). *Vicios y Virtudes del Estudio de Caso en Política Comparada*. Boletín de Política Comparada, Edición N.1, p. 7,9. 2015.

- Llanos, B. (2013). Precisiones sobre el concepto de paridad y algunas diferencias con las acciones afirmativas (cuotas). *La apuesta por la paridad: democratizando el sistema político en América Latina Los casos de Ecuador, Bolivia y Costa Rica*, Primera Edición, p.p. 20, 22,23. 2015, IDEA Internacional Base de datos.
- Mateos, A. (2004). Cultura Política. Revista Estudios Socio-Jurídicos, 2015. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal.
- Massolo, A. (1996). *Mujeres en el espacio local y el poder municipal*. Revista Mexicana de Sociología, Vol. 58, No. 3, p.p. 134, 135, 137, 140.
- Massolo, A. (2007). *Participación política de las mujeres en el ámbito local en América Latina*. Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación de las Naciones Unidas para la Promoción de la Mujer (INSTRAW), p.p. 14, 30, 36. 2015.
- Miyares, A. (2003) Democracia feminista, Cátedra, col. Madrid: Feminismos, p. 44.
- Misión de Observación Electoral de La Unión Europea en Ecuador 2009. (2009, junio). *Ecuador, Informe Final: Elecciones Presidenciales y para la Asamblea Nacional 26 de abril de 2009*, p. 8. 2015.
- Molina, J. Sistemas electorales y sistemas de partidos en los países andinos. Espacio Abierto [en línea] 2000, (octubre-diciembre) 2015.
<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=12290405>.
- Montaño, S. (2006). *El Buen Gobierno desde una perspectiva de género*. 2015, de Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL Sitio web:
<http://www.fundacionhenrydunant.org>.
- Nohlen, D. (1981). *Sistemas Electorales del Mundo*. Ramón García. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, p. 106.
- Nohlen, D. (1994). *Sistemas electorales y partidos políticos*. 2015, de Universidad Nacional Autónoma De México- Fondo De Cultura Económica.
<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1959/pl1959.htm>
- Nohlen, D. (2004). *Sistemas Electorales y Reforma Electoral*. Una introducción. En Biblioteca de la Reforma Política #4. (p.15) Lima-Perú: Internacional IDEA, Asociación Civil Transparencia.
- Ortiz, R. (2012). *Sistema electoral y reforma electoral en el Ecuador*. 2015, de Centro de Derecho Constitucional Sitio web:
<http://blogs.udla.edu.ec/centroderechoconstitucional/ensayos-constitucionales/sistema-electoral-y-reforma-electoral-en-el-ecuador-2011-richard-ortiz/>
- Pacari, N. (2002). *La participación política de la mujer indígena en el Parlamento ecuatoriano. Una tarea pendiente*. IDEA, p.p. 1, 2, 5, 6, 7, 9. 2015.

- Páez, A. (2012). La participación ciudadana desde la perspectiva del género: Ecuador. 2015, de Revista de Derecho Electoral. Tribunal Supremo de Elecciones, República de Costa Rica www.tse.go.cr/revista/art/13/paez_moreno.pdf
- Peralta, A. (2005, diciembre). Ley de Cuotas y Participación Política de las Mujeres en Ecuador. *Instituto Interamericano de Derechos Humanos*, p.p. 2, 383, 384.
- Pérez, M. (2015). América Latina y el Caribe... poder femenino? 2015, de Federación de Mujeres Cubanas (FMC).
<http://www.mujeres.co.cu/articulo.asp?a=2014&num=712&art=44>
- Peschard, J. (2003). *El sistema de cuotas en América Latina. Panorama General*. En La aplicación de las cuotas: experiencias latinoamericanas, IDEA, Lima.
www.idea.int/publications/quotas_la/es.cfm
- Picq, M. (2009). *La violencia como factor de exclusión política: mujeres indígenas en Chimborazo*. Participación y políticas de mujeres indígenas en contextos latinoamericanos recientes, p.p 126, 128, 129, 130, 131, 132.
- Picq, M. (2014). *Where Did the Women Go? Gender Inequalities in Ecuador's Ethno-Politics*. *Social Development Issues* 36 (3). p.p 92, 93.
- Phillips, A. (1996). ¿Deben las feministas abandonar la democracia liberal? *Perspectivas feministas en teoría política*, p.84.
- Power, G. cit in. Archenti, N. & Tula, M. (2014). Cambios Normativos y Equidad de Género. De las Cuotas a la Paridad en América Latina: los casos de Bolivia y Ecuador. *Evsal Revistas*, II, p. 57. 2015.
- Randall, M. (1987). *Women & Politics, an International Perspective*, MacMillan, Londres.
- Sartori, G. (1987). *The theory of Democracy Revisited*, Chatham/New Jersey, 2 vols.
- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES). Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). 2012, p.12
- Sierra, A. 2007. *La democracia paritaria y las paradojas ocultas de la democracia representativa*. En Ángela Sierra Gonzales y María del Pino de la Nuez Ruiz (editoras). *Democracia paritaria (aportaciones para un debate)*. Barcelona: Editorial Laertes, pp. 191.
- Silva, R. (2014). *Participación política de las mujeres en el Ecuador: elecciones seccionales del 2014*. En *Democracias*, p.p 78, 82, 84, 85, 88. Quito-Ecuador: Revista del Instituto de la Democracia.
- Storani, L. et, al. (2002). *Hombres Públicos, Mujeres Públicas*. Buenos Aires-Argentina: Elisabet Gerber.
- Varela, N. (2005). *Feminismo para Principiantes*. Madrid: Ediciones B.

